



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1576
RADICADO N° 2020-00561-00

CONSIDERACIONES

En el presente asunto, el señor DAVID HUMBERTO LOPEZ OSPINA, en calidad de liquidador designado, solicita la remisión del proceso, toda vez que la sociedad demandada ROLFORMADOS S.A.S., fue admitida en proceso de reorganización (Ley 1116 de 2.006), por la Superintendencia de Sociedades.

Debe indicarse, que, en el presente asunto, no se decretaron medidas cautelares, por lo que no hay lugar a oficiar al respecto.

De conformidad con el art. 50 de la Ley 1116 de 2.006, se ordena remitir el expediente virtual, remisión que se hará por medio de correo electrónico, a la Superintendencia de Sociedades.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR EL PRESENTE EXPEDIENTE a la Superintendencia De Sociedades, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1116 del 2006.

SEGUNDO: Se ordena realizar las anotaciones correspondientes, en el sistema judicial y para efectos estadísticos, art. 122 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ